

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso de Disminución cuota alimentaria y régimen de visitas N° 00030-2022
De: JON JUVER HERNANDEZ HERRERA
Vs.: MARY YENI RODRIGUEZ ROJAS

Por reunir los requisitos y exigencias de los Artículos 82 y 390 del Código General del Proceso y demás normas aplicables y vigentes, el, **EI JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Disminución de cuota alimentaria y régimen de visitas, incoada en causa propia por el señor **JON JUVER HERNANDEZ HERRERA** contra **MARY YENI RODRIGUEZ ROJAS**, en defensa de los derechos fundamentales de su menor hija **NAHOMY SALOME HERNANDEZ RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste (Art. 391 Inciso 4 Ibidem).

TERCERO: ORDENAR se envíe comunicación a la Defensora de Familia de la ciudad de Fusagasugá Cundinamarca, informándole sobre la admisión de la presente demanda

QUINTO: TRAMITARSE por el procedimiento Verbal Sumario, establecido en el Capitulo del Titulo II de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso, Art. 390 y s.s.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez